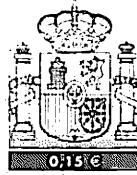


EU4485092

05/2019



**CONRADO GÓMEZ BRAVO**  
 NOTARIO  
 C/ Alicante nº12 - 14 Entreplanta  
 Teléf.965675038-Fax 965676953  
 03690 SAN VICENTE (ALICANTE)

**«ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN»**

**NÚMERO OCHOCIENTOS.** -----

En SAN VICENTE DEL RASPEIG, mi residencia, a catorce de octubre de dos mil diecinueve.-----

Ante mí, CONRADO GÓMEZ BRAVO, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, distrito de Alicante.-----

**===== COMPARECEN =====**

**DON CARLOS RUBEN DELGADO ZARCO**, mayor de edad y nacido el 21 de Noviembre de 1981, ingeniero de telecomunicaciones, soltero, vecino de El Campello-Coveta Fuma (03560) Avinguda America, 21-bajo; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 53.231.792-V. -----

**DON MIGUEL NAVARRO MENARGUES**, mayor de edad y nacido el 26 de Octubre de 1988, ingeniero de caminos, soltero, vecino de Alicante (03540) Avenida Pintor Fernando Soria, 12- Esc 6- 5º A izda; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 48.578.183-K. -----

**DON JOAQUIN VICENTE HERNANDEZ RIQUELME** mayor de edad y nacido el 5 de Octubre de 1977, consultor, casado, vecino de Elche (03201) calle Antonio Mena, 150-1º Pta 1 Dcha; provisto de Documento

Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita,  
48.378.100-S. -----

**DOÑA SUSANA GARCIA PIQUERES**, mayor de edad y nacida el  
19 de septiembre de 1978, casada, socióloga, vecina de Elche (03201) calle  
Antonio Mena, 150-1º Pta 1 Dcha; provista de Documento Nacional de  
Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita,  
74.220.317-F. -----

**==== INTERVIENEN ====**

Todos en su propio nombre y derecho, y el primero además en nombre  
y representación, como administrador único, de la mercantil "**LEVEL UP  
DESARROLLO PROFESIONAL, S.L.U.**", de nacionalidad española y  
duración indefinida, domiciliada en Alicante (03009) Calle Virgen del Puig,  
19, Bloque 2-7º A. -----

Tiene C.I.F. número **B-54663471**, según me ha sido acreditado. -----

La sociedad tiene por **objeto social**, la consultoría de empresas y  
formación. -----

**Constituida** por tiempo indefinido en escritura autorizada por el  
Notario de Alicante, Don Rafael Ferrer Molina el día 16 de Octubre de  
2012, con el número 1595 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de  
Alicante al tomo 3639, folio 37, hoja A-131947, inscripción 1ª. -----

Los datos de identificación (denominación, forma jurídica, y en  
especial el objeto y domicilio) de la sociedad, han sido acreditados con  
copia auténtica de la escritura referida, y manifiesta su representante que no  
han variado respecto de los consignados en los documentos presentados. ----

EU4485091

05/2019



Su **nombramiento** por tiempo indefinido resulta de la citada escritura de constitución de la sociedad; Además, según nota simple informativa telemática del Registro Mercantil, por mi obtenida, dicho/s cargo/s se encuentra/n vigente/s. Dicha nota, dejo unida a la presente escritura, para ser reproducida en sus traslados; y juzgo, bajo mi responsabilidad, que tiene facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura. -----

Yo, el Notario, hago constar que conforme a la Ley 10/2010 de 28 de Abril, a través de SIGNO he efectuado consulta acerca de la titularidad real de la mercantil, resultando manifestada, cuyo justificante tengo a la vista, y dejo en mi archivo. Manifestando el/los compareciente/s que no ha variado dicha titularidad real. -----

Asegura la plena vigencia de sus facultades y de la entidad representada, así como que no ha variado su denominación, forma jurídica, domicilio, objeto social y C.I.F. anteriormente consignados, así como que el importe de la/s operación/es contenida/s en la presente escritura no supera el 25% del valor de los activos del último balance aprobado. -----

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN, y al efecto: -----

**=== EXPONEN ===**

I.- Que en base a la necesidad e inquietud de orden educativo observada, por medio de la presente se procede a la constitución de una FUNDACIÓN. -----

II.- Y, todo ello conforme a las siguientes; -----

**== C L A U S U L A S ==**

**PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.**-----

La mercantil "LEVEL UP DESARROLLO PROFESIONAL, S.L.U.", por medio de su representante en este acto, constituye una fundación denominada "FUNDACIÓN LEVEL UP DESARROLLO PROFESIONAL".-----

Me entrega certificación expedida por DON PEDRO JOSÉ GARRIDO CHAMORRO, Director General de los Registros y del Notariado, acreditativa de que la denominación elegida, no está previamente inscrita en el Registro correspondiente, de fecha **26 de septiembre de 2019**, que yo el Notario, incorporo a la presente matriz para que forme parte integrante de la misma.-----

**SEGUNDA: DOMICILIO.**-----

La Fundación fija el domicilio en Alicante (03015), Plaza del Alcalde Agatángelo Soler, 7- Entlo A.-----

**TERCERA: ESTATUTOS.**-----

La fundación se regirá por los estatutos, extendidos en cinco folios de papel común, firmado por el socio fundador, por medio de su representante, en el anverso del último de ellos, que me entregan en este acto, quienes manifiestan conocer su contenido y lo aprueban, quedando incorporados a

EU4485090

05/2019



esta matriz, para que forme parte integrante de la misma. -----

**CUARTA: DOTACIÓN.** -----

Constituye la dotación fundacional la suma de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, que se constituye mediante las siguientes aportaciones:-----

-**LEVEL UP DESARROLLO PROFESIONAL S.L.U.**, aporta a la fundación **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**. -----

Esta aportación se acredita mediante certificado bancario expedido por "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", el día 14 de Octubre de 2019, que queda incorporado a esta matriz. -----

**QUINTA: NOMBRAMIENTO DEL PATRONATO.** -----

La mercantil fundadora, por medio de su representante, nombra el patronato de la fundación que estará constituido por las siguientes personas:

- PRESIDENTE: **DON CARLOS RUBEN DELGADO ZARCO**,  
cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de la presente.

- VICEPRESIDENTE: **DON MIGUEL NAVARRO MENARGUES**,  
cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de la presente. -----

- VOCAL: **DON JOAQUIN VICENTE HERNANDEZ RIQUELME**,  
cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia

de la presente.-----

Todos los nombrados, presentes en este acto, en los conceptos en que intervienen, aceptan por unanimidad los Patronos propuestos, los cuales aceptan sus respectivos cargos y manifiestan no estar incurso en incompatibilidad legal alguna para ejercerlos, ni están inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.-----

Asimismo, los patronos, aquí presentes o representados, nombran como SECRETARIA de la Fundación a **DOÑA SUSANA GARCIA PIQUERES**, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de la presente.-----

### **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

Así lo otorgan.-----

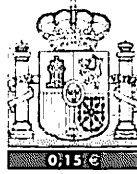
Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las obligaciones tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, así como las consecuencias de su posible incumplimiento y las afecciones legales.-----

En aras a dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y siguiendo las Recomendaciones e Instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos (A.E.P.D.), y con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre,-----

**SE INFORMA que:**-----

EU4485089

05/2019



- Los datos de carácter personal solicitados y facilitados por usted, son incorporados a un fichero/tratamiento de titularidad privada “**CLIENTES**” cuyo responsable y único destinatario es **NOTARIOS DE SAN VICENTE, C.B.**-----

- Solo serán solicitados aquellos datos estrictamente necesarios para prestar adecuadamente los servicios solicitados, pudiendo ser necesario recoger datos de contacto de terceros, tales como representantes legales, tutores, o personas a cargo designadas por los mismos.-----

- Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad, con las medidas de seguridad establecidas legalmente, y bajo ningún concepto son cedidos o tratados por terceras personas, físicas o jurídicas, sin el previo consentimiento del cliente, tutor o representante legal, salvo en aquellos casos en los que fuere imprescindible para la correcta prestación del servicio. Los datos que facilita serán tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado, la emisión de facturas, contacto., todas las gestiones relacionadas con los clientes.-----

- Una vez finalizada la relación entre la Notaria y el cliente los datos serán archivados y conservados, durante un periodo tiempo establecido por el Reglamento de la organización y régimen del Notariado. -----

Ud. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y

oposición, así como la limitación y portabilidad de sus datos indicándolo por escrito a **NOTARIOS DE SAN VICENTE, C.B** con domicilio en **C/ALICANTE,12-14, 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)**. -----

A los comparecientes leo íntegramente la presente a su elección, advertidos del derecho que tienen a hacerlo por sí, la encuentran conforme, la aprueban y firman conmigo, el Notario. -----

De identificar a los comparecientes por sus reseñados documentos de identidad, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se ajusta a la legalidad y a la voluntad libremente informada de los otorgantes que han quedado perfectamente informados y enterados de todo su contenido, y de todo lo demás contenido en la presente, así como de que va extendida en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo, el Notario, doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes. -----

Signado. **CONRADO GÓMEZ BRAVO**. Rubricado y sellado. -----

|  |        |                       |
|--|--------|-----------------------|
| ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4 y nº 8ª. |        |                       |
| Concepto CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN.  |        |                       |
| Base: .  | TOTAL: | (Impuestos excluidos) |

DOCUMENTOS UNIDOS: -----  
-----  
-----  
-----  
-----

05/2019



## MODELO DE ESTATUTOS DE FUNDACIÓN

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### **Art. 1.- Denominación y naturaleza**

Con la denominación de "Fundación Level UP Desarrollo Profesional" (en adelante la Fundación) se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de estos estatutos.

#### **Art. 2.- Personalidad y capacidad**

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

#### **Art. 3.- Régimen**

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes; por la voluntad del Fundador manifestada en la escritura fundacional, por estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

#### **Art. 4.- Nacionalidad y domicilio**

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en calle Plaza del Alcalde Agatángelo Soler, 7, entresuelo A, en Alicante y CP 03015.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

#### **Art. 5.- Ámbito de actuación.**

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado español y por lo tanto tendrá ámbito de actuación nacional.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE**  
**BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS**  
**FINES FUNDACIONALES**

**Art. 6.- Fines**

Los fines de interés general de la Fundación son la educación y formación especialmente dirigida a jóvenes, padres, madres, personal docente y colectivos vulnerables.

**Art. 7.- Actividades fundacionales**

La Fundación, para la consecución de sus fines, puede realizar las siguientes actividades:

- Eventos formativos para padres, jóvenes, profesores, mujeres, etc...
- Talleres padres-niños hasta 10 años, con el fin de que los padres mediante juegos ayuden a sus hijos a expresar sus emociones y a desarrollar su imaginación y su creatividad.
- Talleres padres-hijos de 11 a 18 años, con el fin de mejorar la comunicación y la comprensión entre padres e hijos y crear una relación más sana.
- Talleres de autoconocimiento, toma de decisiones, desarrollo de habilidades de comunicación y liderazgo y gestión emocional para niños y jóvenes.
- Talleres artísticos de pintura, música y teatro para desarrollar el hemisferio derecho del cerebro (creatividad, emoción, imaginación, etc).
- Talleres de descubrimiento de los talentos y propósito personal.
- Talleres de equilibrio cuerpo y mente, con el fin de conocer la importancia de una alimentación sana, del deporte y de la meditación.
- Talleres y eventos formativos para personal docente de niños y jóvenes.
- Talleres con empresarios para conocer el funcionamiento real del mercado.
- Talleres de emprendimiento donde cada joven simulará la creación de su propio negocio, con el fin de entender cómo tomar decisiones, cómo generar ingresos, cómo gestionar su negocio.
- Prácticas en empresas reales.
- Campamentos vacacionales y de verano

**Art. 8.- Libertad de actuación.**

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

05/2019



3

#### **Art. 9.- Determinación de los beneficiarios.**

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Formar parte del sector de población atendido por la Fundación.
- b) Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- c) Que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato para cada convocatoria.

#### **Art. 10.- Destino de las rentas e ingresos**

- 1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.
- 2.- La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

### TÍTULO TERCERO PATRONATO

#### **Art. 11.- Naturaleza**

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

#### **Art. 12.- Composición del Patronato**

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 10 miembros. El primer Patronato será el designado en la escritura de constitución.

#### **Art. 13.- Duración del mandato**

Los patronos desempeñarán sus funciones de forma indefinida.

#### **Art. 14.- Nombramientos y sustitución de patronos**

El nombramiento de patronos, tanto para completar el número máximo de miembros, como para cubrir las vacantes que se produzcan será competencia del Patronato.

Producida una vacante, el Patronato adoptará el acuerdo de fijar el número concreto de patronos y designar a una persona para cubrirla o dejarla vacante si el número de patronos es igual o

superior al mínimo establecido en el artículo 12 de estos estatutos.

El plazo para cubrir vacantes será dos meses desde que se produce la vacante.

Los acuerdos para nombrar patronos se requiere que sean aprobados por la mitad más uno de los miembros del Patronato.

#### **Art. 15.- Aceptación del cargo de patrono**

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario con firma legitimada notarialmente, o en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

#### **Art. 16.- Cese de patronos**

1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo, y, además por la ausencia a dos reuniones consecutivas del Patronato.

2.- La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.

#### **Art. 17.- Organización del Patronato**

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente y un Vicepresidente. Asimismo, el Patronato nombrará un Secretario que podrá ser, o no, patrono. En caso de no ser patrono tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.

#### **Art. 18.- El Presidente**

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

#### **Art. 19.- El Vicepresidente**

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

05/2019



5

#### **Art. 20.- El Secretario**

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

#### **Art. 21.- Facultades del Patronato**

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
- b) Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Acordar la apertura y cierre de centros, oficinas y delegaciones.
- d) Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.
- e) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales
- f) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.
- g) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

#### **Art. 22.- Reuniones del patronato y convocatoria**

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

**Art. 23.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos**

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.

Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría de votos. No obstante, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del patronato para aprobar acuerdos que se refieran a: reforma o modificación de los estatutos, determinación del número de patronos de la fundación, designación de nuevos patronos y cargos en el patronato, cese de patronos y cargos con causa legal o estatutaria, enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio, fusión y extinción de la Fundación.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

**Art. 24.- Obligaciones del Patronato.**

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

**Art. 25.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos**

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante legal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

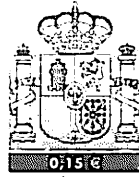
Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

**Art. 26.- Carácter gratuito del cargo de patrono**

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

05/2019



7

#### TÍTULO CUARTO RÉGIMEN ECONÓMICO

##### **Art. 27.- Patrimonio fundacional**

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

##### **Art. 28.- Dotación patrimonial de la Fundación.**

La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

##### **Art. 29.- Financiación**

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

##### **Art. 30.- Administración**

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

##### **Art. 31.- Régimen financiero**

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación, además del Libro de Actas, llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

##### **Art. 32.- Plan de actuación, Cuentas anuales y Auditoría**

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un

plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Presidente, o la persona que designe el Patronato, formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada uno de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

## TÍTULO QUINTO MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

### **Art.- 33.- Modificación de estatutos**

- 1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias hayan variado de manera que la Fundación no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.
- 2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mitad mas uno de los miembros del patronato.
- 3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones

### **Art. 34.- Fusión con otra Fundación**

La Fundación podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno

05/2019



9

de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones

**Art. 35.- Extinción de la Fundación.**

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

**Art. 36.- Liquidación y adjudicación del haber**

- 1.- La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
- 2.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general, que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos y, además, que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
- 3.- Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente.



## Información General Mercantil

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

### REGISTRO MERCANTIL DE ALACANT/ALICANTE

Expedida el día: 14/10/2019 a las 13:08 horas.

#### ÍNDICE DE EPÍGRAFES SOLICITADOS

- Datos Generales
- Situaciones Especiales
- Administradores / cargos

#### DATOS GENERALES

Índice

**Denominación :** LEVEL UP DESARROLLO PROFESIONAL SL  
**Inicio de Operaciones :** 16/10/2012  
**Domicilio Social :** C/ VIRGEN DEL PUIG 19 BI 2 7 AALICANTE03009-ALICANTE  
**Duración :** Indefinida  
**N.I.F. :** B54663471  
**Datos Registrales :** Hoja A-131947 Tomo 3639 Folio 37  
**Objeto Social:** Consultoría de empresas y formación  
**Estructura del órgano:** Administrador único  
**Unipersonalidad:** La sociedad de esta hoja es unipersonal, siendo su socio único DELGADO ZARCO, CARLOS RUBEN, con N.I.F. 53231792V  
**Último depósito contable:** 2018  
**ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:** No existen asientos de presentación vigentes  
**SITUACIONES ESPECIALES:** No existen situaciones especiales

#### ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

Índice

**Nombre:** DELGADO ZARCO, CARLOS RUBEN  
**DNI:** 53231792V  
**Cargo:** Administrador único  
**Fecha de nombramiento:** 16/10/2012  
**Duración:** Indefinida  
**Inscripción:** 1  
**Fecha inscripción:** 23/10/2012  
**Fecha de la escritura:** 16/10/2012  
**Notario/Certificante:** FERRER MOLINA, RAFAEL SEBASTIÁN  
**Residencia:** ALICANTE - ALICANTE  
**Número de protocolo:** 2012/1595

**Nombre:** DELGADO ZARCO, CARLOS RUBEN  
**DNI:** 53231792V  
**Cargo:** Socio único  
**Fecha de nombramiento:** 16/10/2012  
**Inscripción:** 1

EU4485083

05/2019



### Registadores Mercantiles de España

Página 2 de 2

**Fecha inscripción:** 23/10/2012  
**Fecha de la escritura:** 16/10/2012  
**Notario/Certificante:** FERRER MOLINA, RAFAEL SEBASTIÁN  
**Residencia:** ALICANTE - ALICANTE  
**Número de protocolo:** 2012/1595

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).

**REGISTRADORES DE ESPAÑA**  
 Diego de León, 21. 28006 Madrid  
 91 270 16 99



D / D.ª **Maria Luisa Belda Martínez**  
en calidad de Apoderado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

**CERTIFICA**

A efectos de lo dispuesto en la vigente Legislación Mercantil en materia de Sociedades, en la cuenta número **ES0201826197030201589345** abierta en esta Entidad a nombre de **FUNDACION LEVEL UP DESARROLLO PROFESIONAL EN CONSTITUCION**, se ha ingresado las siguientes cantidades, según manifiesta el cliente, en concepto de **APORTACIÓN DINERARIA DE CAPITAL** por cuenta de **LEVEL UP DESARROLLO PROFESIONAL S** con N.I.F. **B54663471**.

| FECHA      | APORTACIÓN  |
|------------|-------------|
| 11/10/2019 | 15.000,00 € |
| 11/10/2019 | 15.000,00 € |

Y, a petición de parte interesada, se expide el presente CERTIFICADO en Madrid, a 14 de octubre de 2019

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**  
Por Poder.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.  
ALICANTE

14 OCT 2019

6197

EU4485082

05/2019



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS  
REGISTROS Y DEL NOTARIADO  
Subdirección General del  
Notariado y de los Registros

**DON PEDRO JOSÉ GARRIDO CHAMORRO, DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO.**

**CERTIFICA:**

Que no consta inscrita en el Registro de fundaciones de competencia estatal, fundación con denominación idéntica o similar a la propuesta formulada por LEVEL UP DESARROLLO PROFESIONAL SLU representado/a por Carlos Rubén Delgado Zarco bajo la denominación "Fundación LEVEL UP DESARROLLO PROFESIONAL".

Que tampoco consta reserva de denominación para alguna fundación en proceso de formación con denominación idéntica o similar a la solicitada.

Que consultados los Registros de fundaciones de las Comunidades Autónomas (\*), nos indican que tampoco tienen constancia de ninguna reserva de denominación con idéntica o similar denominación.

Y, para que así conste, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, y sin perjuicio de terceros de mejor derecho, expide el presente en Madrid.

(\*). Han contestado las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Baleares, Castilla y León, Galicia, Murcia, Navarra, País Vasco

Firmado electrónicamente en Madrid por el Director General de los Registros y del Notariado, D. Pedro José Garrido Chamorro.

www.mjusticia.es

registro.fundaciones@mjusticia.es

PL JACINTO BENAVENTE, 3  
28071 MADRID  
TEL: 91 309 55 30

|  |  |   |  |         |            |
|--|--|---|--|---------|------------|
|  |  | Código Seguro de verificación:  | PF:K1Vw-T6ki-Nfhh-PlXL   | Página: | 1/1        |
|  |  | FIRMADO POR   | Pedro Garrido Chamorro (DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO) | Fecha:  | 26/09/2019 |
|  |  | <a href="https://verifirmasede.mjusticia.gob.es/csv=PF:K1Vw-T6ki-Nfhh-PlXL">https://verifirmasede.mjusticia.gob.es/csv=PF:K1Vw-T6ki-Nfhh-PlXL</a> |  |         |            |

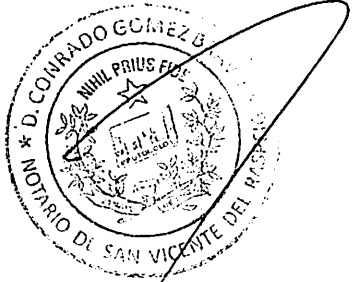
ES COPIA DE SU ORIGINAL, la libro para "LEVEL UP  
DESARROLLO PROFESIONAL SLU", extendida en once folios, de serie  
y números el presente y los diez posteriores en orden correlativo, con uno  
más para consignación de notas, serie y número EU4485568. En SAN  
VICENTE DEL RASPEIG al siguiente día de su otorgamiento. DOY FE.---



EU4485568



05/2019



FOLIO PARA LA CONSIGNACIÓN  
DE NOTAS DE LA ESCRITURA  
N.º 500 / 2019

El presente folio se añade para la consignación de notas, por los registros y oficinas públicas.